



CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Alberti, representado en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Leonel Omar ZACCA, con domicilio legal en calle Alem y Nueve de Julio de la ciudad de Alberti, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de Alberti a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Alberti, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera á su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

Dr. GASTÓN CUENCA
Director de Servicios
Técnicos Administrativos
Patronato de Liberados Bonaerense

DEPARTAMENTO DE LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

CONVENIO N° 562-1

/// 1 vta.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Alberti.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.-----

FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL





/// 2.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

NOVENA: Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

ES COPIA



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO LEGAL
Y CONVENIOS

GOBERNACION

CONVENIO N° 562 - L

/// 2 vta.-

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Alberti.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley N° 12.256.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Alberti.

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE ROCCA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COPIA
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA
DE LEGALES Y CONVENIOS



**PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI**

Alberti, 10 de Julio de 2006. -

VISTO:

La Nota M.A. n° 040 de fecha 26 de Junio de 2006 adjuntando copia de Convenio firmado con el Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados, y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo aprobar Ad - Referendum Convenios

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°). - Apruébese Ad - Referéndum en todos sus términos el ----- Convenio celebrado por "la Provincia" representada en este Acto por su Sr. Gobernador Ingeniero Felipe C. Solá y por "La Municipalidad" representada en este Acto por su Intendente Dr. Leonel O. Zacca las que participarán conjuntamente a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados.-----

ARTICULO 2°). - Tomen razón las dependencias correspondientes a --- sus efectos. -----

ARTICULO 3°). - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de -- Ordenanzas y archívese. -----


NORMA NATALIA PIAZZA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI




SEBASTIAN DAFFONCHIO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI

REGISTRADA BAJO EL N° 1549.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


NORMA NATALIA PIAZZA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI

27 JUL 2006

ALBERTI



MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Tel.: (02346) 470454 - 470215 - 470034

9 de Julio y L.N. Alem - (6634) Alberti (Bs. As.)

Alberti, 27 de Julio de 2.006.-

VISTO:

Las comunicaciones cursadas por el Honorable Concejo Deliberante poniendo en conocimiento a este Departamento Ejecutivo de la sanción de las Ordenanzas Extraordinarias N° 1.549, 1.550, 1.551, 1.552 y;

CONSIDERANDO:

Que dichas Ordenanzas fueron aprobadas en Sesión de fecha 10 de Julio de 2.006,

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 108°) Inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las Ordenanzas,

Que este Departamento hará uso de la aludida facultad,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°).- Ténganse por Ordenanzas del Partido de Alberti a las-----
-----normas que con el N° 1.549, 1.550, 1.551, y 1.552 fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en la Séptima Sesión Ordinaria del 10 de Julio de 2.006 y serán transcritas en el Libro de Ordenanzas N° 8.-----

ARTICULO 2°).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus-----
-----efectos.-----

ARTICULO 3°).- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Oficial de-----
-----Decretos y Archívese.-----

Dr. CARLOS MARCELO CIANCIO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ALBERTI



Dr. LEONEL ZACCA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

REGISTRADO BAJO EL N° 448-06